

Oficio Nro. MEF-VGF-2020-1119-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2020

Asunto: Informe del proceso de recaudación anticipada relacionado con el Decreto Ejecutivo No. 1137

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaria General Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

Señora Secretaria General Jurídica:

Mediante oficio Nro. PR-SNJRD-2020-0273-OQ de 05 de octubre de 2020, usted, solicitó con relación a la disposición detallada en el Dictamen Nro.5-20-EE/A y en el Decreto Ejecutivo Nro.1137, lo siguiente: “se remita el informe correspondiente a las actividades desarrolladas por su Cartera de Estado en el marco de lo dispuesto en el proceso de recaudación anticipada.”

Al respecto cabe tener en cuenta que, mediante informe técnico No. MEF-SP-STN-SPF-2020-001 de 19 de octubre de 2020, que adjunto, las Subsecretarías de Presupuesto, Tesoro Nacional y Política Fiscal, pertenecientes a esta Cartera de Estado, concluyen:

- “El cobro anticipado del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 es una herramienta que permite obtener liquidez inmediata a las arcas fiscales para atender obligaciones relacionadas al manejo de la emergencia sanitaria y el estado de excepción, supliendo la reducción de ingresos observada por la caída en las ventas a nivel nacional como producto de la pandemia provocada por el COVID-19.
- El valor a ser recaudado por anticipo del impuesto a la renta, permitirá mejorar la recaudación tributaria para el año 2020, sustituyendo de manera parcial los ingresos permanentes que se dejaron de recaudar a causa de la emergencia sanitaria, estos ingresos servirán para cubrir en parte los gastos del sector salud sea por concepto de valores pendientes de pago y nuevos requerimientos presentados por el Ministerio de Salud Pública.
- El MEF ha cancelado 192.4 millones al sector salud, (incluye 153.4 millones de fuente fiscal) a partir del ingreso de recursos por la recaudación anticipada del impuesto a la renta a las arcas fiscales. La recaudación anticipada del impuesto a la renta genera un impacto fiscal positivo en términos económicos y coyunturales para el ejercicio fiscal 2020. En el presente informe la Subsecretaría de Política Fiscal no incorpora criterios técnicos adicionales a los establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 254 conforme el ámbito de sus competencias.
- Finalmente, los requerimientos adicionales recibidos por esta Cartera de Estado serán atendidos conforme la disposición de recaudación del anticipo a la renta y en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1137 según las necesidades definidas y priorizadas por el Ministerio de Salud Pública.”

Oficio Nro. MEF-VGF-2020-1119-O**Quito, D.M., 23 de octubre de 2020**

Mediante memorando MEF-CGJ-2020-0844-M de 23 de octubre de 2020, que se adjunta, la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, realiza su análisis recomendando:

"(...) esta Cartera de Estado ha procedido a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Corte Constitucional en su Dictamen No. 5-20-EE/A y Decreto Ejecutivo No. 1137 de 2 de septiembre de 2020, por lo que se recomienda trasladar el informe técnico No. MEF-SP-STN-SPF-2020-001 de 19 de octubre de 2020, a la Presidencia de la República.(...)"

Por lo antes manifestado, traslado a Usted el informe de cumplimiento del Dictamen Nro.5-20-EE/A y en el Decreto Ejecutivo Nro.1137 desde el ámbito de competencias institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración y alta estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Referencias:

- MEF-SP-2020-0350

Anexos:

- 10_informe_tecnico_no._mef-sp-stn_2020-001_recaudación_anticipada_del_impuesto_a_la_renta_.1.pdf
- reporte_decreto_1137_mef-sp-2020-03500865558001603464441.pdf
- reporte_decreto_1137_mef-minfin-2020-4485-e_(5)0521134001603465701.pdf
- mef-cgj-2020-0844-m_criterio_cumplimiento.pdf

rcmr/djgg/ggib